

INICIATIVA

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Graciela De Obaldía Escalante, en mi carácter de Regidora de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente Iniciativa que tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autoricen diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por lo que al efecto me permito formular la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Que el artículo 2º del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece que el Ayuntamiento en su connotación estricta, como instancia colegiada integrada por miembros de elección popular, es el órgano de gobierno del Municipio. Tiene a su cargo la potestad normativa municipal; establecer las directrices del desarrollo municipal; la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

2. Que en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día 08 ocho de octubre de 2015, dos mil quince, el Ayuntamiento tuvo a bien abrogar el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y emitir el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Volumen XXII, Número 43 segunda época del 09 de octubre del mismo año, cuyo objeto planteado en la "Exposición de Motivos" entre otras cosas, fue la siguiente:

“Separar la normatividad que rige al órgano de gobierno que es el Ayuntamiento de la que rige a la Administración Pública Municipal, en donde la propuesta del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, es establecer un marco normativo que regule la función ejecutiva que corresponde al Presidente Municipal, como titular de la función ejecutiva en el orden de Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, organizando a las dependencias y áreas a través de las cuales ejercita las facultades que a él corresponden, a través de las dependencias y órganos cuyo nombramiento o propuesta de nombramiento dependen de él.

Por lo que en su diseño, el Reglamento señala con detalle las áreas fundamentales del Municipio que prestan servicios al resto de las dependencias y a la ciudadanía misma. Considerándose que el diseño que desde el Gobierno Municipal se plasma en el reglamento que norma a las dependencias públicas municipales es primordial para los resultados prácticos que su autoridad puede y debe de brindar a los ciudadanos que la eligieron.

Un modelo organizacional obeso, con demasiadas dependencias adscritas al Presidente Municipal dificulta la atención de cada uno de los retos y problemas de la gestión pública; limita el tiempo del Alcalde para atender solo lo urgente, y no también lo importante, ello, con motivo de pulverizar en diversos mandos la actividad municipal.

Particularizar también las responsabilidades municipales en tareas muy especializadas, en vez de transversalizar el uso de recursos humanos, institucionales financieros y materiales, lleva al dispendio de recursos y a la duplicidad de funciones.

Por lo anterior, el modelo de Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que se presenta, se justifica en cuanto a su propuesta, contenido y fines en razón de lo siguiente:

1. Es necesario contar con un cuerpo normativo independiente que rija la actividad y desempeño de la Administración Pública Municipal, diversa del accionar del Gobierno, del Órgano político del Municipio, por la diversidad de su naturaleza, atribuciones y obligaciones, dando claridad a su competencia.

2. La estructura organizacional actual fue creada en primera instancia a partir de la creación de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, motivo de la reforma constitucional del artículo 115 de

nuestra Carta Magna, y si bien, esta sigue siendo la norma fundamental a nivel estatal del Municipio, la evolución de la gestión pública municipal hacia modelos exitosos y probados en la práctica, implica imbuir de un espíritu democratizador, participativo y eminentemente focalizado al ciudadano, en el actuar de la autoridad, que es la única justificación del uso y ejercicio del poder, lo que no ha acontecido con el actual reglamento que se propone abrogar.

El diseño de la norma actual se enfoca más en la pulverización de funciones y su atención que en su orientación a los zapopanos; por ello, en el mando directo del Despacho de la Presidencia encontramos más de diez dependencias, sin incluir por supuesto a la Secretaría, Tesorería, Contraloría, Sindicatura (cuyo titular es servidor público de elección popular, no así las dependencias a él adscritas), más otras 8 dependencias de primer nivel, seis organismos desconcentrados y tres descentralizados, para sumar un tramo de control directo del Presidente de más de 20 veinte titulares de áreas de primer nivel.

3. Siendo los recursos económicos escasos y las necesidades de la ciudadanía en materia de servicios públicos básicos significativas, cuantitativamente y cualitativamente, además de onerosas, es prioritario hacer un ejercicio serio y responsable en el uso de los recursos para no duplicar gastos, para optimizar cada peso que se invierte y para empatar el gasto social con el gasto de desarrollo, por eso, fuera de la áreas sustantivas del Municipio, se propone concentrar armónica y estratégicamente las tareas municipales en cinco Coordinaciones Generales, en vez de diseminar los recursos y los esfuerzos públicos.

Dicha propuesta del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, como una institucionalización, una idea hecha letra de los anhelos de los zapopanos, expresados para hacer realidad una nueva ética pública, un modelo de ejercicio del poder que no es imposición sin razón, si no auténtica democracia como forma de vida, reafirmada constantemente en actuar público, cada vez más incluyente, con gobernabilidad entendida como el esquema de decisión que permite la toma de decisiones firme y eficaz, escuchando y atendiendo las legítimas peticiones de todos los actores políticos, agentes sociales y económicos, y de las personas agrupadas o participando individualmente, en búsqueda de un municipio socialmente responsable, justo, respetuoso de los derechos humanos, y brindando uno entorno de vida con condiciones de igualdad, equidad de género, libertad y seguridad.”

3. En base a lo anterior y con la entrada en vigor del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual es obligatorio y de observancia general su aplicación en las dependencias de la administración pública municipal, se han detectado que para una mejor eficacia y cumplimiento de ésta norma es necesario llevar a cabo diversas reformas al ordenamiento, las cuales en su mayoría son consistentes en sectorizar diferentes áreas a las Coordinaciones competentes, corregir el nombre de diversas dependencias evitando confusión, buscando con estas reformas otorgar mayor certidumbre y congruencia jurídica dentro del mismo ordenamiento y por ende de sus actos de autoridad, por lo que la propuesta va encaminada de la siguiente manera:

Respecto al Artículo 15 en su fracción IV, se propone que la actual Unidad de Enlace Jurídico se modifique para pasar a ser la Unidad de Atención Legal, ello debido a que actualmente dicha Unidad llega a confundirse con los enlaces Administrativos-Jurídicos, creando confusiones en las funciones de ésta, ya que en la práctica no funge como enlace, además adicionar un último párrafo donde se sectorice a la Jefatura de Gabinete, al organismo desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan (MAZ).

Siendo ésta la propuesta siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas: I. Unidad de Enlace de los Organismos Públicos Descentralizados y Financiero II. Unidad de Enlace de Procesos Ciudadanos III. Unidad de Gestión de Proyectos IV. Unidad de Enlace Jurídico V. Proyectos Estratégicos VI. Gestión y Coordinación Metropolitana VII. Evaluación y Seguimiento VIII. Unidad Enlace Administrativo-Jurídico	Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas: I. Unidad de Enlace de los Organismos Públicos Descentralizados y Financiero II. Unidad de Enlace de Procesos Ciudadanos III. Unidad de Gestión de Proyectos IV. Unidad de Atención Legal V. Proyectos Estratégicos VI. Gestión y Coordinación Metropolitana VII. Evaluación y Seguimiento VIII. Unidad Enlace Administrativo-Jurídico Se encuentra sectorizado a esta Jefatura, el organismo desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan.

Respecto al Artículo 26 se considera conveniente facultar al Síndico a certificar los testimonios de colindancia de lote para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos, para lo cual se propone adicionar una fracción, es decir, que ésta facultad se estipule en la Fracción XXXII y se recorra a la Fracción XXXIII, mismo que establece:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 26.El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones: I. Ejercitar las acciones judiciales que competen al Municipio, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales; II. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal; III. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumpla la normatividad aplicable; IV. Representar al Municipio en los contratos y convenios que suscriba y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; V. Coordinar sus actividades con las dependencias competentes, para la	Artículo 26.El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones: I. Ejercitar las acciones judiciales que competen al Municipio, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales; II. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal; III. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumpla la normatividad aplicable; IV. Representar al Municipio en los contratos y convenios que suscriba y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; V. Coordinar sus actividades con las dependencias competentes, para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo

recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio; VI. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente; VII. Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de Ingresos y demás ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la administración pública municipal, a fin de que sus disposiciones se encuentren apegadas a derecho; VIII. Asesorar jurídicamente a las dependencias del Municipio; IX. Turnar, y en su caso resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable; X. Determinar a las dependencias municipales los términos en los que deben rendirse los informes necesarios, por parte de las autoridades municipales, cuando se requiera los mismos para cualquier tipo de controversia jurisdiccional o administrativas y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las	patrimonial del Municipio; VI. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente; VII. Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de Ingresos y demás ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la administración pública municipal, a fin de que sus disposiciones se encuentren apegadas a derecho; VIII. Asesorar jurídicamente a las dependencias del Municipio; IX. Turnar, y en su caso resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable; X. Determinar a las dependencias municipales los términos en los que deben rendirse los informes necesarios, por parte de las autoridades municipales, cuando se requiera los mismos para cualquier tipo de controversia jurisdiccional o administrativas y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;
--	--

	audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;		
XI.	Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;	XI.	Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;
XII.	Representar al Municipio en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público;	XII.	Representar al Municipio en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público;
XIII.	Analizar los formatos administrativos empleados por las dependencias municipales para la ejecución de las actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;	XIII.	Analizar los formatos administrativos empleados por las dependencias municipales para la ejecución de las actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;
XIV.	Elaborar y, en su caso, rendir los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos a los servidores públicos de las dependencias municipales;	XIV.	Elaborar y, en su caso, rendir los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos a los servidores públicos de las dependencias municipales;
XV.	Organizar cursos de capacitación jurídica a las diversas dependencias municipales; así como proponer la coordinación con diversas universidades, para celebrar conjuntamente seminarios, conferencias, talleres y	XV.	Organizar cursos de capacitación jurídica a las diversas dependencias municipales; así como proponer la coordinación con diversas universidades, para celebrar conjuntamente seminarios, conferencias, talleres y diplomados sobre temas jurídicos que sean de trascendencia para el

diplomados sobre temas jurídicos que sean de trascendencia para el quehacer municipal; XVI. Proponer la realización de monografías y estudios jurídicos; así como la elaboración de antologías, compilaciones y manuales sobre temas jurídicos que faciliten las actividades de las dependencias municipales y el fortalecimiento de la estructura orgánica; XVII. Llevar la representación legal de todas las autoridades municipales, ya sea como demandante, demandada o tercero perjudicado; o sustituyéndolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio; XVIII. Indicar a la Dirección Jurídica, ejercitar, las acciones judiciales ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal; XIX. Indicar a la Dirección Jurídica, promover, las acciones correspondientes para solicitar la nulidad de los actos administrativos que sean considerados como irregularmente expedidos; XX. Indicar a la Dirección Jurídica, llevar a cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y	quehacer municipal; XVI. Proponer la realización de monografías y estudios jurídicos; así como la elaboración de antologías, compilaciones y manuales sobre temas jurídicos que faciliten las actividades de las dependencias municipales y el fortalecimiento de la estructura orgánica; XVII. Llevar la representación legal de todas las autoridades municipales, ya sea como demandante, demandada o tercero perjudicado; o sustituyéndolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio; XVIII. Indicar a la Dirección Jurídica, ejercitar, las acciones judiciales ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal; XIX. Indicar a la Dirección Jurídica, promover, las acciones correspondientes para solicitar la nulidad de los actos administrativos que sean considerados como irregularmente expedidos; XX. Indicar a la Dirección Jurídica, llevar a cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento
---	---

	querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales;		del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales;
XXI.	Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados;	XXI.	Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados;
XXII.	Requerir y recibir oportunamente de las dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio;	XXII.	Requerir y recibir oportunamente de las dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio;
XXIII.	Mantener la relación jurídica y establecer los canales de comunicación formal con los Sindicatos de la Administración Pública Municipal;	XXIII.	Mantener la relación jurídica y establecer los canales de comunicación formal con los Sindicatos de la Administración Pública Municipal;
XXIV.	Tramitar jurídicamente los asuntos de las corporaciones policiacas relacionados con faltas a los ordenamientos internos y demás normatividad aplicable;	XXIV.	Tramitar jurídicamente los asuntos de las corporaciones policiacas relacionados con faltas a los ordenamientos internos y demás normatividad aplicable;
XXV.	Proporcionar asesoría jurídica al Presidente Municipal y a los Regidores para que ajusten su actividad al marco de legalidad;	XXV.	Proporcionar asesoría jurídica al Presidente Municipal y a los Regidores para que ajusten su actividad al marco de legalidad;
XXVI.	Coordinar a las Oficinas de Enlace Administrativo y áreas jurídicas de las dependencias municipales, para la atención de los asuntos jurídicos de su competencia;	XXVI.	Coordinar a las Oficinas de Enlace Administrativo y áreas jurídicas de las dependencias municipales, para la atención de los asuntos jurídicos de su competencia;
XXVII.	Integrar y operar el Programa Jurídico en las plataformas digitales;	XXVII.	Integrar y operar el Programa Jurídico en las plataformas digitales;
XXVIII.	Representar legalmente al Municipio en los litigios en que	XXVIII.	Representar legalmente al Municipio en los litigios en que este sea parte, además de proponer al Ayuntamiento el otorgamiento

este sea parte, además de proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de poderes para su representación;	
XXIX. Coadyuvar con las dependencias competentes para que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable;	XXIX. Coadyuvar con las dependencias competentes para que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable;
XXX. Promover la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías para el mejoramiento de los procesos administrativos que redunden en un servicio más eficiente y eficaz a los ciudadanos;	XXX. Promover la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías para el mejoramiento de los procesos administrativos que redunden en un servicio más eficiente y eficaz a los ciudadanos;
XXXI. Informar a la sociedad de sus actividades a través de los mecanismos que se establezcan en los ordenamientos municipales; y	XXXI. Informar a la sociedad de sus actividades a través de los mecanismos que se establezcan en los ordenamientos municipales;
XXXII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.	XXXII. Certificar los testimonios de colindancia de lote para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos
	XXXIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Por lo que ve al Artículo 27 del citado ordenamiento, la propuesta versa respecto de la modificación de la denominación de las direcciones, es decir, se propone la supresión de preposiciones en las fracciones II, III y V para denominarlas de forma abstracta para su mejor entendimiento; así como, en éste artículo se crea la Dirección de Juzgados Municipales, con la finalidad de preponderar su función, lo que adiciona una fracción VIII al citado artículo, para quedar de la siguiente forma:

DICE:	DEBE DECIR:
--------------	--------------------

Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias: I. Dirección General Jurídica Municipal; II. Dirección de lo Jurídico Contencioso; III. Dirección Jurídico Consultivo; IV. Dirección de lo Jurídico Laboral; V. Dirección de lo Jurídico en materia de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información. VI. Dirección de Justicia Municipal; y VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.	Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias: I. Dirección General Jurídica Municipal; II. Dirección Jurídico Contencioso; III. Dirección Jurídico Consultivo; IV. Dirección Jurídico Laboral; V. Dirección Jurídica de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información Pública. VI. Dirección de Justicia Municipal; VII. Dirección de Juzgados Municipales; y VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.
--	--

Asimismo, y para generar mayor certidumbre respecto de los convenios y contratos que suscribe el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, se propone la reforma a las fracciones IV (en virtud de que se encontraba duplicada con la fracción II) y X del Artículo 28, estableciéndose con precisión que el Secretario del Ayuntamiento suscribirá los instrumentos jurídicos en que el Municipio sea parte, llevando para tal efecto el control, registro, guarda y custodia de los mismos, no haciéndose diferencia alguna en cuanto a su suscripción, quedando de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 28.La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones: I. Formular las actas de las sesiones que realice el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, debiendo recabar la misma de los regidores que hubieren concurrido a éstas, procediendo a su archivo;	Artículo 28.La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones: I. Formular las actas de las sesiones que realice el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, debiendo recabar la misma de los regidores que hubieren concurrido a éstas, procediendo a su archivo;

II. Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, observando lo previsto en la normatividad aplicable y previo cotejo de su exactitud; III. Integrar de forma permanente y cronológica el Libro de Actas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento IV. Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, conforme la normatividad aplicable y previo cotejo de su exactitud; V. Expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, conforme a la normatividad aplicable; así como, certificaciones sobre la autenticidad de las firmas de los servidores públicos municipales, de los documentos que obran en el archivo y demás dependencias municipales y de la información contenida en las plataformas digitales municipales; VI. Turnar los acuerdos del Ayuntamiento o del Presidente Municipal a las instancias correspondientes y verificar su cumplimiento; VII. Impartir y promover la educación cívica en el ámbito de su competencia; así como, coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional en el cumplimiento de las obligaciones cívicas y militares de	II. Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, observando lo previsto en la normatividad aplicable y previo cotejo de su exactitud; III. Integrar de forma permanente y cronológica el Libro de Actas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento IV. Llevar el control, registro, guarda y custodia de los contratos y convenios en los que sea parte el Municipio; V. Expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, conforme a la normatividad aplicable; así como, certificaciones sobre la autenticidad de las firmas de los servidores públicos municipales, de los documentos que obran en el archivo y demás dependencias municipales y de la información contenida en las plataformas digitales municipales; VI. Turnar los acuerdos del Ayuntamiento o del Presidente Municipal a las instancias correspondientes y verificar su cumplimiento; VII. Impartir y promover la educación cívica en el ámbito de su competencia; así como, coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional en el cumplimiento de las obligaciones cívicas y militares de los ciudadanos, en los términos de la normatividad aplicable; VIII. Informar a los integrantes del Ayuntamiento los avances y resultados de los asuntos turnados a las
---	---

	los ciudadanos, en los términos de la normatividad aplicable;		
VIII.	Informar a los integrantes del Ayuntamiento los avances y resultados de los asuntos turnados a las comisiones;	IX.	Autorizar los libros de los condominios a que se refiere la normatividad aplicable;
IX.	Autorizar los libros de los condominios a que se refiere la normatividad aplicable;	X.	Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico y en su caso el Tesorero, los contratos y convenios en los que sea parte el Municipio.
X.	Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, el Tesorero y el Síndico, los contratos y convenios que obliguen al Municipio, previa autorización del Ayuntamiento y según lo dispuesto en la normatividad aplicable;	XI.	Expedir las certificaciones conforme a la normatividad aplicable;
XI.	Expedir las certificaciones conforme a la normatividad aplicable;	XII.	Supervisar y coordinar a la Dirección del Registro Civil Municipal en las funciones que le competen;
XII.	Supervisar y coordinar a la Dirección del Registro Civil Municipal en las funciones que le competen;	XIII.	Auxiliar a los integrantes del Ayuntamiento en los asuntos de carácter administrativo para su mejor desempeño;
XIII.	Auxiliar a los integrantes del Ayuntamiento en los asuntos de carácter administrativo para su mejor desempeño;	XIV.	Apoyar a las Comisiones y a los regidores en lo particular, con asesoría jurídica y técnica para la elaboración de iniciativas y dictámenes, y demás asuntos de su competencia;
XIV.	Apoyar a las Comisiones y a los regidores en lo particular, con asesoría jurídica y técnica para la elaboración de iniciativas y dictámenes, y demás asuntos de su competencia;	XV.	Coordinar con las dependencias competentes, las funciones de protección civil y bomberos, así como aquellas relativas a la protección y prevención de desastres del patrimonio forestal;
XV.	Coordinar con las dependencias competentes, las funciones de protección civil y bomberos, así como aquellas relativas a la protección y prevención de desastres del patrimonio forestal;	XVI.	Elaborar sus manuales de organización y de procedimientos,
XVI.	Elaborar sus manuales de organización y de procedimientos,	XVII.	Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;
		XVIII.	Recibir, realizar el diagnóstico,

	en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;		canalizar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población, a través de los programas de contacto ciudadano, mediante el Sistema Integral de Administración Municipal;
XVII.	Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;	XIX.	Generar mecanismos de información a la población para que colabore y se integre en los diversos programas que emprenda el Municipio;
XVIII.	Recibir, realizar el diagnóstico, canalizar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población, a través de los programas de contacto ciudadano, mediante el Sistema Integral de Administración Municipal;	XX.	Coordinar y supervisar el funcionamiento del Archivo del Municipio, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime convenientes;
XIX.	Generar mecanismos de información a la población para que colabore y se integre en los diversos programas que emprenda el Municipio;	XXI.	Asesorar a los Delegados Municipales en los asuntos de la competencia de las Delegaciones e instruir, supervisar y controlar el funcionamiento de la Unidad de Delegaciones, en relación a las funciones y actividades que habrá de desempeñar;
XX.	Coordinar y supervisar el funcionamiento del Archivo del Municipio, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime convenientes;	XXII.	Instruir, supervisar y coordinar el funcionamiento de las áreas dependientes orgánicamente de la Secretaría del Ayuntamiento.
XXI.	Asesorar a los Delegados Municipales en los asuntos de la competencia de las Delegaciones e instruir, supervisar y controlar el funcionamiento de la Unidad de Delegaciones, en relación a las funciones y actividades que habrá de desempeñar;	XXIII.	Las demás previstas en la normatividad aplicable.
XXII.	Instruir, supervisar y coordinar el funcionamiento de las áreas dependientes orgánicamente de la Secretaría del Ayuntamiento.		
XXIII.	Las demás previstas en la		

normatividad aplicable.	
-------------------------	--

Respecto al Artículo 29 en su fracción VII, se modifica el nombre de la Unidad de Delegaciones para convertirse en Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, ya que actualmente la misma cuenta con las facultades y obligaciones inherentes a las de una Dirección, quedando de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias: I. Dirección del Registro Civil; II. Dirección de Protección Civil y Bomberos; III. Dirección de Archivo General Municipal; IV. Dirección de Integración y Dictaminación; V. Dirección de Enlace con el Ayuntamiento; VI. Dirección de Atención Ciudadana; VII. Unidad de Delegaciones; VIII. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores; IX. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; X. Junta Municipal de Reclutamiento; y XI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.	Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias: I. Dirección del Registro Civil; II. Dirección de Protección Civil y Bomberos; III. Dirección de Archivo General Municipal; IV. Dirección de Integración y Dictaminación; V. Dirección de Enlace con el Ayuntamiento; VI. Dirección de Atención Ciudadana; VII. Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales; VIII. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores; IX. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; X. Junta Municipal de Reclutamiento; y XI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

En cuanto al Artículo 44 fracción V, se reforma el nombre de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a efecto de homologar el nombre de la misma en el contenido del citado Reglamento, para queda de la siguiente forma:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 44. Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la	Artículo 44. Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes Coordinaciones Generales: I. Coordinación General de Servicios Municipales; II. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y V. Coordinación General de Construcción de la Comunidad.	Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes Coordinaciones Generales: I. Coordinación General de Servicios Municipales; II. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y V. Coordinación General de Construcción de Comunidad.
--	--

Por lo que ve al Artículo 46 en su fracción XII, se modifica la Unidad de Protección Animal para convertirse en Dirección de Protección Animal, ya que actualmente la misma cuenta con las facultades y obligaciones inherentes a las de una Dirección, quedando de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 46. La Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas: I. Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje; II. Dirección de Mercados; III. Dirección de Mejoramiento Urbano; IV. Dirección de Parques y Jardines; V. Dirección de Pavimentos; VI. Dirección de Proyectos; VII. Dirección de Rastro Municipal; VIII. Dirección de Cementerios;	Artículo 46. La Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas: I. Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje; II. Dirección de Mercados; III. Dirección de Mejoramiento Urbano; IV. Dirección de Parques y Jardines; V. Dirección de Pavimentos; VI. Dirección de Proyectos; VII. Dirección de Rastro Municipal; VIII. Dirección de Cementerios;

IX. Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;	IX. Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;
X. Dirección de Alumbrado Público; y	X. Dirección de Alumbrado Público; y
XI. Dirección de Aseo Público,	XI. Dirección de Aseo Público,
XII. Unidad de Protección Animal;	XII. Dirección de Protección Animal;
XIII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y	XIII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y
XIV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.	XIV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

De igual manera y por lo que ve al artículo 48 en sus fracciones VI y VII, desde la entrada en vigor del Reglamento en estudio, se ha observado que las áreas ahí citadas dependen de otras que ya se encuentran contempladas en dicho ordenamiento, por lo que para no crear confusión en cuanto a su adscripción y funciones, se propone desaparecer las dos áreas en las fracciones mencionadas, ya que Gestión de Calidad depende de la Dirección de Innovación Gubernamental y la Unidad de Control de Gestión y Seguimiento dependerá de la Dirección de Administración, considerándose así la creación de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos-Jurídicos, para quedar de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 48. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas: I. Dirección de Administración; II. Dirección de Innovación Gubernamental; III. Dirección de Inspección y Vigilancia;	Artículo 48. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas: I. Dirección de Administración; II. Dirección de Innovación Gubernamental; III. Dirección de Inspección y Vigilancia;

IV. Dirección de Recursos Humanos; V. Dirección de Adquisiciones; VI. Dirección de Gestión de Calidad; y VII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento.	IV. Dirección de Recursos Humanos; V. Dirección de Adquisiciones; VI. Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos-Jurídicos.
--	---

En cuanto al Artículo 50 respecto de las áreas establecidas en sus fracciones VI, VII, VIII y X, se propone la derogación de las mismas, ya que éstas pasarán a ser dependientes de la Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo, en razón de que sus funciones y en congruencia organizacional con el ordenamiento objeto de estudio corresponde ubicarlas dentro de la citada Dirección, así como se propone la reforma del último párrafo a efecto de sectorizar el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE) a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, por lo que se realiza la siguiente propuesta:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 50. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de la población y entes productivos. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas: I. Dirección de Proyectos; II. Dirección de Programas Sociales Municipales, III. Dirección de Programas Sociales Estratégicos, IV. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales; V. Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo;	Artículo 50. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de la población y entes productivos. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas: I. Dirección de Proyectos; II. Dirección de Programas Sociales Municipales, III. Dirección de Programas Sociales Estratégicos, IV. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales; V. Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo;

VI. Agencia de Promoción a la Inversión; VII. Dirección de Competitividad Municipal; VIII. Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales y Atención al Migrante IX. Dirección de Padrón y Licencias; X. Dirección de Desarrollo Agropecuario; XI. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y XII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico. Se encuentran sectorizados a esta Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y los Organismos Desconcentrados, Instituto Municipal de la Mujer Zapopana y el Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco.	VI. Dirección de Padrón y Licencias; VII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico. Se encuentran sectorizados a esta Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y los Organismos Desconcentrados, Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, el Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE).
---	--

Respecto al Capítulo VI denominado “Coordinación General de Construcción de la Comunidad” se modifica el título a efecto de nombrarlo conforme al contenido del Reglamento, así como se propone la modificación del último párrafo del artículo 54, a efecto de resectorizar los organismos desconcentrados denominados Instituto de Cultura, Museo de Arte de Zapopan y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa, mismos que se propone en esta iniciativa sectorizarlos a la Jefatura de Gabinete y a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad respectivamente.

DICE:	DEBE DECIR:
--------------	--------------------

APÍTULO VI. Coordinación General de Construcción de la Comunidad Artículo 54.La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones: I. Dirección de Participación Ciudadana; II. Dirección de Educación; III. Dirección de Cultura. IV. Dirección de Recreación; V. Unidad de Integración; VI. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico. Los Organismos Públicos Descentralizados denominados “Consejo Municipal del Deporte” y “De Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco” se encuentran sectorizados a esta coordinación, así como los organismos desconcentrados denominados Instituto de Cultura, Museo de Arte de Zapopan y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa.	CAPÍTULO VI. Coordinación General de Construcción de Comunidad Artículo 54.La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones: I. Dirección de Participación Ciudadana; II. Dirección de Educación; III. Dirección de Cultura. IV. Dirección de Recreación; V. Unidad de Integración; VI. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico. Los Organismos Públicos Descentralizados denominados “Consejo Municipal del Deporte” y “De Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco” se encuentran sectorizados a esta coordinación.
---	--

Por lo que respecta a lo dispuesto en el artículo 55 en sus Fracciones II y XIV se advierte que ambas fracciones se encuentran repetidas, por lo que se considera derogar la fracción XIV y recorrer las subsecuentes.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 55.La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones: I. Definir, dirigir, supervisar la aplicación de las Políticas y programas de las direcciones y organismos adscritos a la misma; II. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población; III. Proponer a la población la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, utilizando los medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia; IV. Fomentar entre los servidores públicos la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social; V. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes; VI. Coordinar, Diseñar y Planear de manera conjunta y participativa con los vecinos, Sociedad Civil e	Artículo 55.La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones: I. Definir, dirigir, supervisar la aplicación de las Políticas y programas de las direcciones y organismos adscritos a la misma; II. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población; III. Proponer a la población la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, utilizando los medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia; IV. Fomentar entre los servidores públicos la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social; V. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes; VI. Coordinar, Diseñar y Planear de manera conjunta y participativa con los vecinos, Sociedad Civil e

Instituciones de Enseñanza, el diseño y planeación de las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos; VII. Diseñar en conjunto con otras dependencias municipales, políticas y mecanismos que incentiven la rehabilitación de bienes inmuebles en abandono o uso inadecuado, para su incorporación al desarrollo de la ciudad; VIII. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte; IX. Establecer en coordinación, con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, el programa de actividades encaminadas a la realización de eventos deportivos de carácter regional, estatal o nacional; X. Garantizar la conservación y uso de los centros deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento; XI. Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes; XII. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la	Instituciones de Enseñanza, el diseño y planeación de las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos; VII. Diseñar en conjunto con otras dependencias municipales, políticas y mecanismos que incentiven la rehabilitación de bienes inmuebles en abandono o uso inadecuado, para su incorporación al desarrollo de la ciudad; VIII. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte; IX. Establecer en coordinación, con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, el programa de actividades encaminadas a la realización de eventos deportivos de carácter regional, estatal o nacional; X. Garantizar la conservación y uso de los centros deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento; XI. Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes; XII. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la
--	--

	vida comunitaria;		vida comunitaria;
XIII.	Propiciar el desarrollo de unidades económicas y generar el empleo en las diversas colonias del Municipio, atendiendo a los programas de su competencia;	XIII.	Propiciar el desarrollo de unidades económicas y generar el empleo en las diversas colonias del Municipio, atendiendo a los programas de su competencia;
XIV.	Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;	XIV.	Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;
XV.	Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;	XV.	Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;
XVI.	Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;	XVI.	Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
XVII.	Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;	XVII.	Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social.
XVIII.	Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social.	XVIII.	Colaborar con los demás órdenes de gobierno y las instancias competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;
XIX.	Colaborar con los demás órdenes de gobierno y las instancias competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;	XIX.	Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los

XX.	Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales;	convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales;
XXI.	Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;	XX. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;
XXII.	Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio;	XXI. Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio;
XXIII.	Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;	XXII. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;
XXIV.	Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución;	XXIII. Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución;
XXV.	Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;	XXIV. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;
XXVI.	Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el	XXV. Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;
		XXVI. Proponer al Ayuntamiento la

	cumplimiento de sus atribuciones;		celebración de convenios con
XXVII.	Proponer al Ayuntamiento la		empresas e institutos para
	celebración de convenios con		brindar a los egresados de las
	empresas e institutos para brindar		academias educativas
	a los egresados de las academias		municipales oportunidades de
	educativas municipales		empleo;
	oportunidades de empleo;	XXVII.	Realizar los proyectos,
XXVIII.	Realizar los proyectos, programas y		programas y mecanismos, que
	mecanismos, que impulsen y		impulsen y fomenten el
	fomenten el desarrollo de las		desarrollo de las actividades
	actividades culturales y artísticas		culturales y artísticas que se
	que se desarrollen en el Municipio		desarrollen en el Municipio de
	de Zapopan, Jalisco;		Zapopan, Jalisco;
XXIX.	Incentivar la realización de talleres	XXVIII.	Incentivar la realización de
	comunitarios de iniciación al arte y		talleres comunitarios de
	la cultura en escuelas y centros		iniciación al arte y la cultura en
	barriales;		escuelas y centros barriales;
XXX.	Estimular las inversiones público-	XXIX.	Estimular las inversiones
	privadas para la creación de		público-privadas para la creación
	Centros Culturales		de Centros Culturales
	Independientes;		Independientes;
XXXI.	Promover la creación de un fondo	XXX.	Promover la creación de un
	con aportaciones públicas y		fondo con aportaciones públicas
	privadas para el apoyo a iniciativas		y privadas para el apoyo a
	de lanzamiento de nuevos talentos		iniciativas de lanzamiento de
	y sus expresiones creativas en		nuevos talentos y sus
	circuitos internacionales;		expresiones creativas en
XXXII.	Proponer al Ayuntamiento en		circuitos internacionales;
	coordinación con las dependencias	XXXI.	Proponer al Ayuntamiento en
	competentes, los términos de las		coordinación con las
	convocatorias para la presentación		dependencias competentes, los
	de candidatos a recibir los premios		términos de las convocatorias
	que determine el Ayuntamiento y		para la presentación de
	llevar a cabo su publicación;		candidatos a recibir los premios
XXXIII.	Proponer, y colaborar con las		que determine el Ayuntamiento
	actividades museísticas e		y llevar a cabo su publicación;
	históricas con las dependencias	XXXII.	Proponer, y colaborar con las
	competentes;		actividades museísticas e
XXXIV.	Coadyuvar en la preservación del		históricas con las dependencias
	patrimonio cultural y artístico del		competentes;
	Municipio;	XXXIII.	Coadyuvar en la preservación del

XXXV. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;	patrimonio cultural y artístico del Municipio;
XXXVI. Coadyuvar con las dependencias competentes con el desarrollo y mejoramiento de la vía recreativa;	XXXIV. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;
XXXVII. Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;	XXXV. Coadyuvar con las dependencias competentes con el desarrollo y mejoramiento de la vía recreativa;
XXXVIII. Sensibilizar a la población de la importancia de llevar a cabo actividades recreativas;	XXXVI. Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;
XXXIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.	XXXVII. Sensibilizar a la población de la importancia de llevar a cabo actividades recreativas;
	XXXVIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

En base a lo anterior, y como consecuencia de las reformas, adiciones y derogaciones que se proponen en el cuerpo de este dictamen, es necesario realizar la reforma al Artículo **“Noveno Transitorio”**, ya que en la mayoría son modificaciones relativas a la denominación de las dependencias, así como, la derogación, creación de nuevas áreas con sus sectorizaciones respectivas, a efecto de dar una mejor funcionalidad en la aplicación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y por ende un cumplimiento eficaz a la norma, para lo cual se realiza la siguiente propuesta:

ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO:

DICE :

Dirección de Información y Seguimiento	Despacho de la Presidencia, Secretaría Particular, Unidad de Control y Seguimiento
--	---

DEBE DECIR:

Dirección de Información y Seguimiento	Despacho de la Presidencia, Jefatura de Gabinete, Dirección de Control y Seguimiento
--	---

DICE:

Dirección de Participación Ciudadana	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Educación Municipal	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Educación
Dirección de Educación Ambiental	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección del Medio Ambiente
Dirección de Programación	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de COPLADEMUN	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Departamento de Desarrollo Integral de la Comunidad	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana

DEBE DECIR:

Dirección de Participación Ciudadana	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Educación Municipal	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Educación
Dirección de Educación Ambiental	Coordinación General de Gestión Integral de Ciudad, Dirección del Medio Ambiente
Dirección de Programación	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de COPLADEMUN	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Departamento de Desarrollo Integral de la Comunidad	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación



INICIATIVA
Se reforman diversos artículos del Reglamento de la
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

	Ciudadana
--	------------------

DICE

Departamento del Zoológico Villa Fantasía	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Planeación y Gestión del Territorio
---	---

DEBE DECIR:

Departamento del Zoológico Villa Fantasía	Coordinación General de Servicios Públicos; Dirección de Protección Animal.
---	--

DICE:

Instituto de Cultura (Desconcentrado)	Instituto de Cultura (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad
---------------------------------------	--

DEBE DECIR:

Instituto de Cultura (Desconcentrado)	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Cultura.
---------------------------------------	---

DICE:

Consejo de Cultura (Auxiliar)	Instituto de Cultura (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad
Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado)	Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad
Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado)	Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Educación
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad

DEBE DECIR:

Consejo de Cultura (Auxiliar)	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Cultura.
-------------------------------	---



Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado)	Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado), sectorizado a la Jefatura de Gabinete.
Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado)	Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

DICE:

Coordinación General de Juzgados Municipales y Prevención Social	Sindicatura, Dirección de Justicia Municipal
Procuraduría Social y Ciudadana	Sindicatura, Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana

DEBE DECIR:

Coordinación General de Juzgados Municipales y Prevención Social	Sindicatura, Dirección de Juzgados Municipales
Procuraduría Social y Ciudadana	Sindicatura, Dirección de Justicia Municipal.
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección de Programas Sociales Municipales.

Por último y afecto de dar certeza jurídica respecto de la estructura y organización de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, se propone adicionar un Artículo Transitorio, de la siguiente manera:

TRANSITORIO

Respecto al Capítulo VII, Sección Única relativo a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, ésta continuará con la estructura y organización que señala el Reglamento Interno y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, ambos de la Comisaría General de Seguridad Pública, hasta en tanto no se lleve a cabo la reforma de los citados reglamentos.

5. Bajo esta tesitura y en base a la exposición de motivos que en el cuerpo del presente dictamen se desprende, así como para el caso en concreto, se estima conveniente realizar la propuesta de una reforma integral tanto de fondo y forma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que mejore la eficacia y cumplimiento de la norma, por ello se somete a la consideración del Honorable Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

INICIATIVA

PRIMERO. Se reforma la Fracción IV del Artículo 15; Se deroga la Fracción XIV y se recorren las subsecuentes del Artículo 26; Se reforman las Fracciones II, III, IV, V, VII y se adiciona una Fracción VIII del Artículo 27; Se modifican las Fracciones IV y X del Artículo 28; Se reforma la Fracción VII del Artículo 29; Se modifica la Fracción V del Artículo 44; Se modifica la Fracción XII del Artículo 46; Se modifica la Fracción VI y se deroga la Fracción VII; Se derogan las Fracciones VI, VII y VIII, recorriéndose las subsecuentes y se reforma el último párrafo del Artículo 50; Se modifica la denominación del “Capítulo VI” y el segundo párrafo del Artículo 54; Se deroga la Fracción XIV del Artículo 55, recorriéndose las subsecuentes; Se modifica el Artículo Noveno Transitorio y se adiciona un Artículo Transitorio, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15...

I a III. ...

IV. Unidad **de Atención Legal**

V a VIII...

Se encuentra sectorizado a esta Jefatura, el organismo desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan.

Artículo 26...

I a XXXI...

XXXII. Certificar los testimonios de colindancia de lote para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos

XXXIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 27....

- I. Dirección General Jurídica Municipal;
- II. **Dirección Jurídico Contencioso;**
- III. **Dirección Jurídico Consultivo;**
- IV. **Dirección Jurídico Laboral;**
- V. **Dirección Jurídica de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
- VI. Dirección de Justicia Municipal;
- VII. **Dirección de Juzgados Municipales; y**
- VIII. **Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.**

Artículo 28...

I a III...

IV. Llevar el control, registro, guarda y custodia de los contratos y convenios en los que sea parte el Municipio;

V a IX...

X **Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico y en su caso el Tesorero, los contratos y convenios en los que sea parte el Municipio.**

XI a XIII...

Artículo 29...

I a VI...

VII. **Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales;**

VIII a XI...

Artículo 44...

I a IV...

V. Coordinación General de Construcción de Comunidad.

Artículo 46...

...

I a XI...

XII. **Dirección** de Protección Animal;

XIII a XIV...

Artículo 48. ...

...

I a V...

VI. Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos-Jurídicos.

Artículo 50.

...

- I. Dirección de Proyectos;
- II. Dirección de Programas Sociales Municipales;
- III. Dirección de Programas Sociales Estratégicos;
- IV. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales;
- V. Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo;
- VI. Dirección de Padrón y Licencias;**
- VII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y**
- VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.**

Se encuentran sectorizados a esta Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y los Organismos Desconcentrados, Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, el Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco y el **Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE).**

CAPÍTULO VI.

Coordinación General de Construcción de Comunidad

Artículo 54. ...

...

I a VII...

Los Organismos Públicos Descentralizados denominados “Consejo Municipal del Deporte” y “De Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco” se encuentran sectorizados a esta coordinación.

Artículo 55...

I a XIII...

XIV.Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las

organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad

existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;

XV. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;

XVI. Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;

XVII. Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social.

XVIII. Colaborar con los demás órdenes de gobierno y las instancias competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;

XIX. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales;

XX. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;

- XXI.** Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio;
- XXII.** Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;
- XXIII.** Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución;
- XXIV.** Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;
- XXV.** Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXVI.** Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo;
- XXVII.** Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- XXVIII.** Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales;
- XXIX.** Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;
- XXX.** Promover la creación de un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales;
- XXXI.** Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;
- XXXII.** Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes;
- XXXIII.** Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;
- XXXIV.** Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;
- XXXV.** Coadyuvar con las dependencias competentes con el desarrollo y mejoramiento de la vía recreativa;
- XXXVI.** Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;



XXXVII. Sensibilizar a la población de la importancia de llevar a cabo actividades recreativas;

XXXVIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO:

Dirección de Información y Seguimiento	Despacho de la Presidencia, Jefatura de Gabinete, Dirección de Control y Seguimiento
--	---

Dirección de Participación Ciudadana	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Educación Municipal	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Educación
Dirección de Educación Ambiental	Coordinación General de Gestión Integral de Ciudad, Dirección del Medio Ambiente
Dirección de Programación	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de COPLADEMUN	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Departamento de Desarrollo Integral de la Comunidad	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana

Departamento del Zoológico Villa Fantasía	Coordinación General de Servicios Públicos; Dirección de Protección Animal.
---	--

Instituto de Cultura (Desconcentrado)	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Cultura.
---------------------------------------	---

Consejo de Cultura (Auxiliar)	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Cultura.
Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado)	Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado), sectorizado a la Jefatura de Gabinete.



Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado)	Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Coordinación General de Juzgados Municipales y Prevención Social	Sindicatura, Dirección de Juzgados Municipales
Procuraduría Social y Ciudadana	Sindicatura, Dirección de Justicia Municipal.
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección de Programas Sociales Municipales.

TRANSITORIO

Respecto al Capítulo VII, Sección Única relativo a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, ésta continuará con la estructura y organización que señala el Reglamento Interno y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, ambos de la Comisaría General de Seguridad Pública, hasta en tanto no se lleve a cabo la reforma de los citados reglamentos.

SEGUNDO. Túrnese la presente Iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Mejoramiento de la función Pública y Gobierno Electrónico y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación correspondiente, así como para que del estudio de ésta y del que se realice de fondo y forma al Reglamento de la Administración Pública Municipal, en caso de existir más observaciones sean presentadas, analizadas y consideradas en el dictamen que se emita con motivo de la resolución de la presente Iniciativa.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
NOVIEMBRE 20 DE 2015
REG. GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE